



RESOLUCION EJ25-14

“Por medio de la cual se adiciona al Anexo 1 de la Resolución EJ23-349 un listado de discentes admitidos para participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, en cumplimiento de órdenes judiciales”

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA” UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo N° PCSJA18- 11077 del 16 de agosto de 2018 y los numerales 3 y 3.1. del capítulo V del Acuerdo N° PCSJA19-11400 de 2019, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 160 de la Ley 270 de 1996 dispone que, para el ejercicio de cargos de carrera de la Rama Judicial, se requiere, además de los requisitos exigidos en las disposiciones generales, haber superado satisfactoriamente el proceso de selección. Adicionalmente, establece que el acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del curso de formación judicial inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, adelantó el veintisieteavo proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

Es por lo anterior que, el citado acuerdo dispuso que la etapa de selección de la Convocatoria 27 incluye las fases de: I) pruebas de aptitudes y conocimientos, II) verificación de requisitos mínimos y III) curso de formación judicial inicial, las cuales tienen carácter eliminatorio. Así mismo, el numeral 4.1 estableció que los aspirantes que superen la prueba de aptitudes y de conocimientos y que reúnan los requisitos para el cargo al que aspiran, serán convocados para participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

El artículo 168 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia establece que, el curso de formación judicial inicial tiene por objeto formar al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial y puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual tendrá efecto eliminatorio en modalidad de Curso-Concurso.

En desarrollo de tales preceptos, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, adoptó el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021”, aclarado mediante el Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019.

El mencionado Acuerdo Pedagógico, a través de su artículo 1, numeral 4, capítulo 3, establece que el IX Curso de Formación Judicial Inicial para los aspirantes a los cargos de

Magistrados/as y Jueces de todas las especialidades, constituye la tercera fase del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PCSJA18- 11077 de 16 de agosto de 2018, cuyos resultados finales permitirán la conformación del Registro Nacional de Elegibles con la inclusión de los aspirantes que lo aprueben, sumado a los demás factores de clasificación señalados por la ley y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular

Seguidamente, en el numeral 8.2 del mismo artículo, se determina que los discentes *“serán quienes conforman la lista remitida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, que superaron las Fases I y II de la Etapa de Selección del Concurso de Méritos (Convocatoria 27 de 2018) y que se inscriban al IX Curso de Formación Judicial Inicial realizado por la Escuela Judicial y a quienes no se les haya homologado o exonerado del correspondiente curso.”*

En el mismo sentido, la Escuela Judicial expidió la Resolución No. EJ23-349 del 09 de octubre de 2023, *“Por medio de la cual se conforma y publica la lista de discentes admitidos para participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 y Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019”*.

Ahora bien, los concursantes que se relacionan a continuación, incoaron el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con solicitud de medida cautelar de urgencia. Por consiguiente, varios despachos judiciales del país, decretaron dichas medidas cautelares, ordenando a la Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, habilitarles el formulario electrónico de inscripción al IX Curso de Formación Judicial Inicial, a los aspirantes descritos. A saber:

Cédula de ciudadanía	Cargo aspirado	Juzgado emisor de la orden judicial
18.927.005	Juez Laboral del Circuito	Habilitación de inscripción al IX CFJI en cumplimiento a la medida cautelar proferida por el Tribunal Administrativo del Cesar. Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.
1.075.250.986	Juez Promiscuo Municipal	Habilitación de inscripción al IX CFJI en cumplimiento a la medida cautelar proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Neiva – Huila. Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.
80.111.170	Magistrado de Tribunal Superior – Sala Penal	Habilitación de inscripción al IX CFJI en cumplimiento a la medida cautelar proferida por el Juzgado 25 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda. Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

En virtud de las decisiones judiciales emitidas, la Escuela Judicial procedió a acatar tales ordenes, mediante la expedición de los siguientes actos administrativos, habilitando a los aspirantes la inscripción al IX Curso de Formación Judicial Inicial:

Cédula de ciudadanía	Acto administrativo de ejecución en virtud de orden judicial
18.927.005	Resolución EJ24-296 de fecha 14 de junio de 2024
1.075.250.986	Resolución EJ23-357 de fecha 23 de octubre de 2023

80.111.170	Resolución EJ24-1839 de fecha 20 de noviembre de 2024
------------	---

Realizado el proceso de inscripción, se procederá a adicionar en el Anexo 1 de la Resolución EJ23-349 del 09 de octubre de 2023, el listado de los discentes admitidos para participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, en cumplimiento de las órdenes judiciales ya referenciadas.

En mérito de las consideraciones expuestas y con fundamento en la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, la Directora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADICIONAR al Anexo 1 de la Resolución EJ23-349 del 09 de octubre de 2023, el listado de los aspirantes admitidos al IX Curso de Formación Judicial Inicial, en virtud de unas órdenes judiciales, con los siguientes discentes:

No.	CÉDULA	CARGO	ESPECIALIDAD	SEDE
3160	18.927.005	Juez del Circuito	Laboral	AGUACHICA
3161	1.075.250.986	Juez Promiscuo Municipal	Promiscuo	NEIVA
3162	80.111.170	Magistrado de Tribunal Superior	Penal	BOGOTÁ

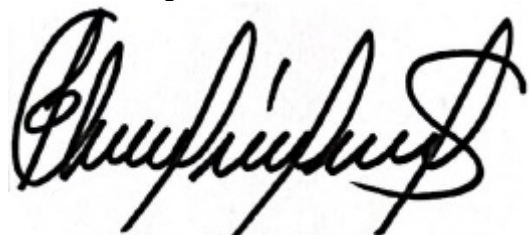
SEGUNDO. - Contra la presente Resolución no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. - Lo dispuesto en este acto administrativo, se encuentra supeditado a las decisiones definitivas y en firme que se resuelvan dentro de los procesos de nulidad y restablecimiento de las referencias.

CUARTO. - NOTIFICAR esta decisión, mediante su publicación en las páginas web de la Rama Judicial y de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 16 de enero de 2025



GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ
Directora

EJRLB/GAMS/JDCA